



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 747

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$106, 784.32 (ciento seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), para el pago de la sentencia dictada en el expediente número 484/2016 radicado en la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, promovido por Francisco Granados Álvarez. Así mismo, estima improcedente la autorización de una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$2,388,892.26 (dos millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos con veintiséis centavos moneda nacional) para el pago de laudo dictado en el expediente 40/2008 radicado en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca, promovido por Fausto López Santos. Así también determina improcedente la autorización de una partida presupuestal especial por la cantidad de \$38,333.31 (treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional) para el pago de laudo dictado en el expediente 83/2017 radicado en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovido por Rodolfo Solano Osorio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, así como a la Tercera Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca en el expediente número 484/2016, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca en su expediente 40/2008, y a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca en su expediente número 83/2017, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Archívese como totalmente concluidos los expedientes números 19 y 23 radicados en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 747

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
VICEPRESIDENTA.

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.